

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«Chase Long Term Euro Equities Fund, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Long Term Euro Equities Fund, FIM» se comunica que con fecha 25 de junio de 2001 se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Europa Crecimiento FIMF», adaptar las comisiones de gestión y de depósito a la normativa vigente, así como incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo en las suscripciones y reembolsos, con la consiguiente modificación de los artículos 1, 6, 10, 13, 15 y 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, o desde la fecha de remisión de las correspondientes comunicaciones individualizadas si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 28 de Junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.352.

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«Chase Gestión Activa, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Gestión Activa, FIM» se comunica que con fecha 25 de junio de 2001 se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Gestión Activa, FIMF», así como elevar el límite máximo de la comisión de gestión y adaptar la comisión de depositario a la normativa vigente, con la consiguiente modificación de los artículos 1, 6, 13 y 15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, o desde la fecha de remisión de las correspondientes comunicaciones individualizadas si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo

en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 28 de Junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.353.

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«Chase Diversified Assets, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Diversified Assets, FIM» se comunica que con fecha 25 de junio de 2001 se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Diversified Assets, FIMF», adaptar las comisiones de gestión y de depósito a la normativa vigente, así como incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo en las suscripciones y reembolsos, con la consiguiente modificación de los artículos 1, 6, 10, 13, 15 y 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, o desde la fecha de remisión de las correspondientes comunicaciones individualizadas si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 28 de Junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.351.

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«CHASE Global III, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Global III, FIM» se comunica que con fecha 25 de junio de 2001 se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, mediante un texto refundido, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Global III, FIMF», adaptar las comisiones de gestión y de depósito a la normativa vigente, así como incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo en las suscripciones y reembolsos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, o desde la fecha de remisión de las correspondientes comunicaciones individualizadas si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.350.

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«Chase Inversión II, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Inversión II, FIM», se comunica que con fecha 25 de junio de 2001, se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Inversión II, FIMF», adaptar las comisiones de gestión y de depósito a la normativa vigente, así como incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo en las suscripciones y reembolsos, con la consiguiente modificación de los artículos 1, 6, 10, 13, 15 y 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, o desde la fecha de remisión de las correspondientes comunicaciones individualizadas, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.349.

CHASE MANHATTAN AHORRO, S. G. I. I. C., S. A. Sociedad unipersonal

*Modificación del Reglamento de gestión del fondo
«Chase Inversión I, FIM»*

En relación con el fondo de inversión «Chase Inversión I, FIM», se comunica que con fecha 25 de junio de 2001, se ha obtenido autorización para la modificación del Reglamento de Gestión del mismo, al objeto de, entre otros, acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos y, como consecuencia de ello, modificar su denominación por la de «Chase Inversión I, FIMF», adaptar las comisiones de gestión y de depósito a la normativa vigente, así como incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo en las sus-